



AVISO No- 180-104-2020

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-202064 con OGR 180 - 2923 de fecha 12 del mes de noviembre 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con asunto: solicitud por emergencia, presentadas por el (la) señor (a) YOSELIN SILVA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NS (No Reside)** tal como consta en la guía No. YG264802067CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho petitionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, creada a través del Decreto Acordal N° 0941 de Diciembre 28 de 2016, del orden distrital, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a la solicitud presentada se procede a realizar la visita de inspección técnica por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, producto del cual se generó el informe técnico N° 0217 del 04 de Agosto del 2020, sobre el predio ubicado en la K 7 60B 91 Apto 2, barrio el Bosque en el suroccidente del Distrito de Barranquilla, donde no se pudo realizar la inspección ocular al inmueble de la referencia, por no haber persona alguna que atendiera la visita; sin embargo se observo que se trata de una vivienda unifamiliar de un piso, la cual se encontraba desocupada, el estado de la construcción indica que la cubierta fue totalmente removida recientemente.



Es de anotar que según Arcgis Plano Urbano del sistema geográfico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla la vivienda se encuentra ubicada en la K 7 60B 96 Apto 2, barrio el Bosque en el suroccidente del Distrito de Barranquilla y no en la K 7 60B 91 Apto 2.

Que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014 se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas por fenómenos de remoción en masa, el sector donde se produjo la emergencia se encuentra en zona de riesgo alto.

Así las cosas, tenga presente que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 dispone que “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres”.

Por consiguiente, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta al propietario y/o responsables del inmueble situado en la K 7 60B 96 Apto 2, barrio el Bosque en el suroccidente del Distrito de Barranquilla a adoptar las medidas encaminadas a mitigar el riesgo, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible nuevo evento.

Igualmente, de acuerdo con las normas de derecho civil, es obligación del propietario, poseedor, tenedor, entre otros responsables, realizar mantenimiento preventivo a sus bienes inmuebles por el deterioro normal y ordinario del bien en razón de su uso y permanencia.

Sin embargo, a pesar de las condiciones en que se encuentra la vivienda y dado que está en una zona de amenaza alta es recomendable por el momento para reducir el riesgo verificar las condiciones de habitabilidad y seguridad de la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a reprogramar la VISITA TECNICA e INSPECCIÓN OCULAR. Para tales fines, se le contactará a su número telefónico aportado para indicarle día y hora establecida en que funcionarios de Oficina de Gestión del Riesgo realizaran la visita.



Es importante precisar que para el día pactado para la visita deben disponer de todas las medidas de bioseguridad, como lo son el uso de la mascarilla y lavado de manos para evitar la propagación del virus Coronavirus-19 (COVID-19), así como también deberá informar si a esa fecha algún miembro de la familia se encuentra positivo para COVID-19 o llegare a presentar síntomas como fiebre, tos, pérdida del gusto y olfato, entre otros síntomas.

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 del mes de noviembre de 2020, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 20 del mes de noviembre de 2020, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTÓ: *Ktorres*

